

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA M.C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que la Secretaría de Educación y Deporte es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que tiene encomendado el despacho, entre otros de los siguientes asuntos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua: ejercer las funciones que al estado correspondan en materia educativa; planear, desarrollar, dirigir y vigilar a la educación a cargo de los gobiernos estatal y municipal y de los particulares autorizados por el estado, en todos los tipos de niveles y modalidades; coordinar los planes y programas de estudios de las instituciones de enseñanza estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, cuenta entre otras facultades, con la de participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al gobierno del estado en las materias que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVII y XVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que el **DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre del 2018 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 103, Folio 103 del Libro Cinco.

I.5.- Que señala para los efectos y fines legales de este Convenio como su domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza No.803, Edificio Héroes de la Revolución, Col. Obrera, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

DE "EL INSTITUTO"

II.1.- Que es una Institución de Educación Superior creada según el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de septiembre de 1948 y que depende inmediatamente del Instituto Tecnológico Nacional de México, quien pertenece a la Secretaría de Educación Pública, Organismo

CMN
Escritura

Centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.

II.2.- Que tiene entre sus objetivos formar personas íntegras, éticas y competitivas, congruentes con las necesidades del entorno, con sustento en una Educación Superior Tecnológica de calidad pertinente y equitativa, que contribuya a la conformación de una sociedad justa y humana.

II.3.- Que la M.C. Elizabeth Siqueiros Loera, Directora del Instituto Tecnológico de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, con fecha de 19 de junio de 2019, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado y que le permite celebrar el presente acuerdo.

II.4.- Que para los efectos del presente acto, señala como domicilio el ubicado en Ave. Tecnológico 2909, Col. 10 de Mayo, de la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31310; y ostenta el Registro Federal de Contribuyentes del Tecnológico Nacional de México:TNM140723GFA.

DE AMBAS PARTES:

III.1.- Que pretenden celebrar el presente instrumento.

III.2.- Reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes legales a la celebración de este Convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

III.3.- Que emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.4.- Están convencidas de la importancia y utilidad que tiene la suscripción del presente instrumento.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones para que **"LA SECRETARÍA"** en representación de **"EL INSTITUTO"** pueda llevar a cabo los procesos de licitación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2021,

SEGUNDA.

"LA SECRETARÍA" y **"EL INSTITUTO"** se comprometen a llevar a cabo los procesos derivados de la Licitación para el equipamiento de laboratorios a **"EL INSTITUTO"** ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua

Handwritten signature and initials: "Siqueiros" and "CMH"

TERCERA. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

Llevar el proceso de licitación ante Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua una vez que **"EL INSTITUTO"** le proporcione la documentación necesaria.

CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Solicitar mediante oficio **"LA SECRETARÍA"** el proceso de licitación.
- b) Proporcionar la suficiencia presupuestal.
- c) Contar con las especificaciones técnicas a detalle de los equipos a adquirir.
- d) Elaborar estudio de mercado con al menos 3 cotizaciones de cada equipo.
- e) Participar en los eventos de la licitación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, así como en la elaboración del dictamen técnico de revisión de propuestas.
- f) Recibir los bienes adquiridos derivados del proceso de licitación y su respectivo contrato.
- g) Realizar los trámites correspondientes de pago a los proveedores.
- h) Así como atender todo lo requerido por **"LA SECRETARÍA"**.

EQUIPO DE TRABAJO.

Para el logro del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en conformar un "Equipo de Trabajo", el cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- "LA SECRETARÍA":

Las personas designadas por el Secretario de Educación y Deporte.

II.- "EL INSTITUTO":

Las personas designadas por la Directora.

Queda expresamente convenido que cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables del personal que designe para el desarrollo y ejecución del objeto que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y que se implementen conforme al presente Convenio, liberando a su contraparte de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera ser reclamada o determinada por sus respectivos trabajadores.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de su objeto.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con al menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Handwritten signature and initials on the right margin, including "C.M.H." and a large signature.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de dar por terminado el presente Convenio se suscriban al amparo de este instrumento, y como consecuencia de ello retirar todos los apoyos y beneficios que se puedan otorgar conforme a dichos Convenios, en caso de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en dichos instrumentos jurídicos.

SÉPTIMA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.

Todo cambio, adición o modificación de cualquier tipo que se acuerde al presente Convenio, deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por “LAS PARTES”.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente convenido que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso en el cumplimiento del objeto de este Convenio que se origine por causas atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.


DÉCIMA. JURISDICCIÓN.


“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que puedan presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, tratarán de ser resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en tres tantos originales en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de julio del año 2021.

POR “LA SECRETARÍA”:

POR “EL INSTITUTO”:


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE


M.C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA
DIRECTORA

Esta hoja de firma corresponde al Convenio de Coordinación a celebrarse entre la Secretaría de Educación y Deporte y el Instituto Tecnológico de Chihuahua para llevar a cabo los procesos de licitación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua de fecha 19 de julio de 2021.